

MEMORANDUM

GL-251-2024

PARA: Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información

DE: Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas

Asunto: Respuesta a MEMO UAIP-M-132-2024

FECHA: 17 de octubre de 2024



Habiendo recibido, el 16 de octubre del presente año, en las oficinas de la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, solicitud de acceso a la información con referencia UAIP-M-132-2024, por la cual se solicitaba:

- Copia digital de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Surf.

En relación a la información solicitada:

- Se emite certificación de literal de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Surf que constan en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, dependencia del INDES, con carácter público, el cual tiene jurisdicción nacional, y se envía en digital al a UAIP.

Atentamente.

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, HACE CONSTAR:

Que en respuesta a la solicitud de la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - INDES, el día 16 de octubre de 2024, bajo el número UAIP-M-132-2024, respecto a solicitar al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas:

- Copia digital de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Surf.

En relación a la información solicitada:

- Se emite certificación de literal de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Surf que constan en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, dependencia del INDES, con carácter público, el cual tiene jurisdicción nacional.

En cumplimiento al Principio de Publicidad Registral, la presente constancia se expide de conformidad a las presentaciones e inscripciones que constan en los libros de este Registro.

En fe de lo cual, se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

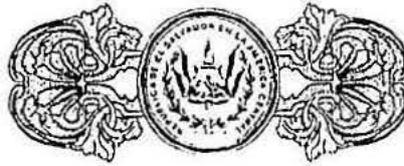


Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe de Registro Nacional de
Federaciones y Asociaciones Deportivas



PAPEL PARA PROTOCOLO

OCHENTA



DOS COLONES



M. DE H.

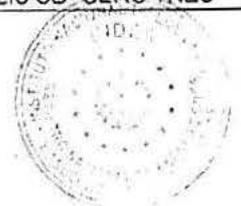
22681

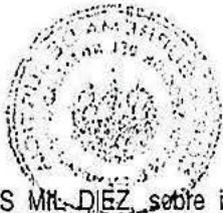


1 NUMERO DIECISIETE. LIBRO TRES. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION

2 SALVADOREÑA DE SURF.- En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del
 3 día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte. Ante mi, CARMEN YESENIA CANIZALEZ HERNANDEZ, Notario,
 4 del domicilio de _____, departamento de _____, comparece el señor JAIME ERNESTO DELGADO
 5 AGUILAR, de _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad de _____ departamento
 6 de _____, a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
 7 _____, con número de identificación tributaria _____
 8 _____, actuando en su calidad de Presidente y Representante
 9 Legal de la FEDERACION SALVADOREÑA DE SURF, que podrá abreviarse FESASURF, Entidad de Utilidad
 10 Pública, sin fines de lucro, del domicilio de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____
 11 _____, personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por
 12 haber tenido a la vista: A) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por
 13 el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO
 14 UNO del Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha
 15 cinco de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el reconocimiento de la personalidad jurídica de
 16 Federaciones Deportivas, otorgadas según Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CD CERO TRES -
 17 CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, el cual no fue inscrito en su oportunidad
 18 por no detallar de forma correcta la denominación de las Federaciones Deportivas reconocidas, y que habían
 19 cumplido con lo establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número
 20 doscientos treinta y cinco Tomo Trescientos Setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete. B)
 21 La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del Registro
 22 Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO DOS del Libro CERO
 23 CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de noviembre de
 24 dos mil veinte, en el que consta la "Ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES

INSCRIPCION 9 LIBRO 002 PAGINA 213





1 - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, sobre inscripción de Federaciones en el Registro Nacional de Federaciones y

2 Asociaciones Deportivas y otorgamiento de Personalidad Jurídica, contenido en Acuerdo de Comité Directivo de

3 INDES numero CD-TREINTA-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTE de fecha veintinueve de enero del año dos mil

4 veinte, en donde consta la ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES - CERO

5 DOS - DOS MIL DIEZ, en el sentido de detallar las denominaciones de las Federaciones Deportivas, que se les

6 otorgo la Personalidad Jurídica, entre las que se encuentra la Federación Salvadoreña de Surf, y se giraron

7 lineamientos para su respectiva inscripción. C) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de

8 Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día trece de noviembre del dos mil veinte, de la

9 inscripción de la escritura Pública de Protocolización de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Surf,

10 otorgada en esta ciudad a las quince horas del día diecinueve de mayo del dos mil nueve, ante los oficios de la

11 Notario DIANA SOFIA ARGUETA RODRIGUEZ, que en su artículo uno se establece que su denominación y

12 naturaleza son los antes expresados, en el artículo tres establece que su domicilio será el departamento de la

13 Libertad, en el artículo diecisiete se establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación; en

14 el artículo cuarenta y tres establece que dentro de las atribuciones del Presidente se encuentra la de representar

15 judicial y extrajudicialmente a la Federación; en el artículo veintitrés, establece que los Estatutos solo podrán ser

16 reformados o derogados, ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de Junta Directiva o cuando haya sido solicitado

17 por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de los

18 Deportes ni a sus reglamentos. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el

19 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. Dichos Estatutos se encuentran inscritos al número CERO

20 VEINTITRÉS del Libro CERO CERO UNO, del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, el día

21 veintinueve de junio del año dos mil nueve; D) Certificación del Acuerdo número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS -

22 QUINCE - DOS MIL DIECINUEVE, Punto número seis denominado: Informe de Asamblea General Extraordinaria de

23 la Federación Salvadoreña de Surf, de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deporte de El Salvador, de

24 sesión celebrada el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, en la que se acordó: Autorizar y reconocer a la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



OCHENTA Y UNO

M. DE H.



Nº

2268

1 nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Surf, que quedó integrada así: Presidente: Jaime Ernesto
 2 Delgado Aguilar, Vicepresidente: Alex José Novoa Núñez, Secretaria: Mirna Anay Lozano Hidalgo, Tesorero: José
 3 Roberto Emanuel Morales Duarte, Primer Vocal: Carlos Isai Flores Ramírez, Segundo Vocal: Víctor Manuel Morales
 4 López, y Tercer Vocal: Vacante, electos para dirigir dicha Federación a partir del dieciséis de julio de dos mil
 5 diecinueve con vigencia hasta el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la cual se encuentra inscrita al número
 6 CIENTO CUARENTA Y CUATRO, del Libro CERO CERO DOS, del Registro de Federaciones y Asociaciones
 7 Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el día diecinueve de agosto del año dos mil
 8 diecinueve; y E) Certificación del Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de
 9 Surf, celebrada en el Polideportivo Municipal, del Puerto de la Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día
 10 veintitrés de octubre del año dos mil veinte, en la cual consta que en el Acta Número DOS-DOS MIL VEINTE, se
 11 asentó el punto Dos, de la Asamblea General Extraordinaria, relativo a aprobar los Estatutos de la Federación
 12 Salvadoreña de Surf, Certificación extendida por la Secretaria de la Federación Salvadoreña de Surf, Mirna Anay
 13 Lozano Hidalgo, en la ciudad y departamento de La Libertad, el día veintiséis de octubre del dos mil veinte; y en tal
 14 calidad, ME DICE: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos ocho Literal o), dieciocho
 15 Literal k), cincuenta y dos, cincuenta y nueve y ciento cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El
 16 Salvador, con fundamento en el artículo cincuenta seis de la Ley de Notariado, solicita a la suscrita notario, que
 17 incorpore en mi protocolo la Certificación del Acta número DOS-DOS MIL VEINTE, Punto número Dos relativo a la
 18 APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE SURF, de Asamblea General
 19 Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Surf, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte.
 20 Por lo que, en este acto procedo a incorporar en mi protocolo dicha certificación que literalmente DICE: "*****"
 21 La Infrascrita Secretaria de la Federación Salvadoreña de Surf, la que se abrevia FESASURF, por este medio
 22 CERTIFICA: Que en el libro actas de sesiones de Asamblea General, que esta federación lleva para el año dos mil
 23 veinte, se encuentra el acta NÚMERO DOS - DOS MIL VEINTE, de sesión celebrada el día veintitrés de octubre de
 24 dos mil veinte, en la cual se asentó el punto numero DOS, y que literalmente MANIFIESTA: "Que la Asamblea

INSCRIPCION 8 LIBRO 002 PAGINA 215





1 General Extraordinaria que se leyó a cabo en las instalaciones de polideportivo municipal, de Puerto de La Libertad,
2 a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte. Siendo estos lugar, día y
3 hora para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Surf, estando presentes
4 miembros de la Junta Directiva: Presidente Jaime Ernesto Delgado Aguilar, Vicepresidente Alex José Novoa Núñez,
5 Secretario Mirna Anay Lozano Hidaigo, Primer Vocal Carlos Isai Flores Ramírez y Miembros individuales: Milton
6 Antonio Aguilar López, David Eliseo Torres Ayala, Samuel de Jesús Arenivar Córdoba, Vanessa Reveca Cortez
7 Rivas, Erickson Abdías Ortiz Guzmán, Cristian Manuel Amaya Molina, Bryan Stanley Alas Pérez, Henry Dolores
8 Salinas Cañas, Kevin Oswaldo Mejía Vides, Katherine Carolina Díaz Hernández, José Antonio Díaz Hernández, Luis
9 Rodrigo Delgado Ruiz, Josselyn Alabi Córdoba, Hugo Alfredo Contreras García, Evelyn del Carmen Centeno
10 Álvarez, Brayan Molina Morales, Manuel Alberto Rivas Morales, Jorge Alejandro Rivas Amaya, Israel Antonio
11 Arenivar Córdoba, Fernando Alberto Menjivar Navarrete, Daniel Isaac Gonzales Ponce, Kevin Ricardo Meléndez
12 Villatoro, Mario de Jesús Guillen Cortez, Lillian Esmeralda López de Morales, Samuel Adonay Gálvez Rodríguez.
13 **APROBO por unanimidad los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Surf, y literalmente**
14 **dicen: "ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SURF (FESASURF) CAPÍTULO UNO.**
15 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.-** La Federación Salvadoreña de Surf, que
16 podrá abreviarse FESASURF, y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es una entidad de
17 naturaleza asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que tiene por objeto la
18 organización, promoción y desarrollo del deporte Surf en todo el territorio nacional, que gozara de personalidad
19 jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la Constitución de la Republica, la Ley General de
20 los Deportes de El Salvador, por los presentes estatutos y demás leyes aplicables. Es el organismo rector y máxima
21 autoridad de todas las actividades del deporte del Surf en todas sus modalidades y categorías, en todo el país.
22 **Artículo Dos. -** Su domicilio será la ciudad de La Libertad del Departamento de La Libertad, pudiéndose efectuar el
23 cambio de domicilio por acuerdo de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva, debiendo realizar la
24 modificación según lo establecido en Capitulo X de los presentes estatutos. Además, podrá tener dependencias en

FEJ RADONNILEY DE EL SALVADOR S.A. DE CV. P.B.C. +502 2297-9400 • TIEMPO DEL 22:30:00 AL 23:30:00 • ABRIL 2019



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

OCHENTA Y DOS

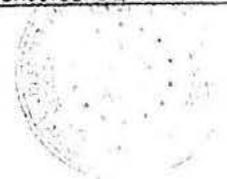
M. DE H

22681



1 todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo Tres.- La Federación Salvadoreña de Surf, no
 2 admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión,
 3 opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Artículo Cuatro.- La Federación Salvadoreña
 4 de Surf se constituye por tiempo indefinido. Artículo Cinco.- La Federación Salvadoreña de Surf, reconoce al
 5 INDES, como el organismo rector del deporte en el país, encargado de la formulación, evaluación, dirección,
 6 desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. La Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo
 7 a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por este en cualquiera de sus manifestaciones; y
 8 del COES en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica y al deporte Olímpico. Manifestando la adhesión y
 9 obligación de acatar la Ley General de los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta
 10 Olímpica, estatutos del COES y reglamentación olímpica complementaria. **CAPÍTULO DOS. REPRESENTACIÓN**
 11 **INTERNACIONAL.** Artículo Seis. - A nivel internacional, la Federación es miembro reconocido de las siguientes
 12 organizaciones: a) Asociación Internacional de Surf (ISA) b) Asociación Internacional de Juegos Mundiales (IWGA)
 13 c) Comité Olímpico Internacional (COI) d) Agencia Internacional de Dopping (WADA) d) Asociación General de
 14 Federaciones de Deportes Internacionales (GAISF) e) Federación Internacional de Deportes (ARISF) f) Así como
 15 podrá afiliarse a otras organizaciones internacionales y a cualquier otra organización que beneficie al deporte de Surf
 16 Salvadoreño y a la consecución de sus fines. Artículo Siete.- El proceso de afiliación o reconocimiento ante un
 17 organismo internacional será facultad de la Junta Directiva de la Federación; debiendo informar del resultado del
 18 proceso a la Asamblea General. Artículo Ocho. - La Federación representará a la República de El Salvador en los
 19 eventos oficiales de carácter internacional, celebrados dentro y fuera del territorio nacional, previo el otorgamiento de
 20 la misión oficial y los demás requisitos legales correspondientes. Artículo Nueve. - La Federación ostentará la
 21 competencia exclusiva de la elección y composición de las selecciones nacionales, de acuerdo a los Manuales de
 22 Selecciones Nacionales, previamente depositados en el INDES. **CAPÍTULO TRES. FINALIDADES Y**
 23 **OBLIGACIONES.** Artículo Diez.- Son finalidades de la Federación Surf las siguientes: i) Dictar las normas técnicas
 24 y reglamentos que rijan las competencias oficiales del Surf en el país, manteniendo la concordancia con las

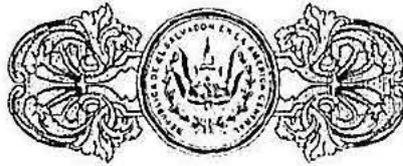
INSCRIPCIÓN _____ LIBRO _____ PÁGINA _____ 217





1 establecidas por la Federación Internacional de Surf y, a la vez, velar por su cumplimiento. ii) Promover, fomentar,
2 organizar y desarrollar el Surf, en todos sus estilos, modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de
3 todos los salvadoreños que deseen practicarlo. iii) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación
4 y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos
5 necesarios para el desarrollo del Surf en sus diversas áreas. iv) Diseñar o implementar programas de capacitación
6 de Surf orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros y/o jueces, personal administrativo y directivo. v) Realizar
7 la revisión y actualización, durante el periodo de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos,
8 debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados por el INDES, por su Federación Internacional y el
9 COES. vi) Suscribir contratos de patrocinio con empresas privadas que permitan a la Federación lograr la
10 consecución de los fines en el desarrollo del Surf. vii) Promover acuerdos de cooperación y colaboración
11 interinstitucional con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y
12 demás dependencias del Estado, con el objetivo de promover y desarrollar el Surf. viii) Fomentar entre sus miembros
13 el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes. ix) Organizar competencias y
14 realizar actividades que promuevan el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. **Artículo Once.-** Son
15 obligaciones de la Federación las siguientes: a) Promover la creación y organización de Sub federaciones,
16 asociaciones, clubes y otros organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y difusión del Surf en
17 el país. En el caso de las sub federaciones, habrá un máximo de una por departamento. b) Elaborar el manual de
18 selecciones nacionales, que contendrá las normas técnicas para el proceso de elección de atletas para integrar
19 selección nacional, el cual deberá ser presentado al INDES para su revisión y registro. c) Elaborar, modificar y/o
20 actualizar los presentes Estatutos y Reglamentos sometiéndolos a la aprobación del INDES y si fuera necesario, a la
21 aprobación de su Federación Internacional. d) Brindar asistencia técnica y/o económica a todos aquellos miembros
22 que la hayan solicitado por escrito y esta haya sido aprobada por la Junta Directiva. e) Velar y defender los intereses
23 generales del Surf. f) Programar y administrar los Campeonatos Nacionales en los diferentes estilos, modalidades y
24 categorías, en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos. g)

FEDERACION INTERNACIONAL DE SURF DEL SALVADOR S.A. DE CV. P.B. #102 2291-9400. TIRAJE DEL 22.305.001 AL 33.824.000 • ABRIL 2017



DOS COLONES



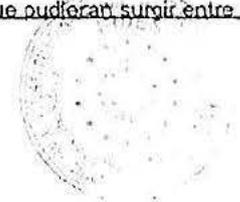
Nº

22681



1 Homologar los resultados de los Campeonatos Nacionales. h) Autorizar y otorgar avales para la realización y
 2 montaje de torneos o eventos de Surf de carácter oficial. i) Promover toda actividad que sea necesaria y conveniente
 3 para el desarrollo del Surf en la República de El Salvador. Esta actividad podrá ser de naturaleza económica, social
 4 o deportiva para la consecución de sus objetivos. j) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los
 5 atletas de Surf que deban representar al país en competencias internacionales de carácter oficial de conformidad al
 6 Manual de Selecciones. k) Proveer y proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario la participación de
 7 sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación, fogueo y atención en las selecciones nacionales. l)
 8 Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, ya sean estos provenientes del INDES
 9 o de cualquier otra gestión lícita realizada. m) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o
 10 inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios
 11 o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones,
 12 equipo y material entregado por el INDES. n) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad
 13 generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance
 14 general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. o) Presentar al INDES, los siete primeros
 15 días hábiles del mes de abril de cada año y posterior a la realización de su asamblea general, un informe de las
 16 actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y
 17 adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. p) Publicar en medios electrónicos, sus estados
 18 financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, presentar el estado de
 19 ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos; así como
 20 también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo que económicamente percibiere, cuando
 21 participen en eventos internacionales. q) Presentar a consideración del INDES de acuerdo a sus lineamientos, el
 22 proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el mes de junio de cada año. r) Solicitar al INDES
 23 con anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competencias internacionales. s) Prestar
 24 sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre

INSCRIPCIÓN 8 LIBRO 05 PAGINA 219





1 sus miembros. t) Velar por la salud integral de los deportistas, equipo técnico y asistentes, garantizando la presencia
2 de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales y cuando organicen y/o participen en una
3 competencia internacional. u) Gestionar la presencia del órgano auxiliar del Estado, para prestar seguridad en las
4 instalaciones, cuando se desarrollen competencias deportivas. v) Mantener relaciones deportivas actualizadas de
5 carácter internacional con los organismos de Surf en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. w) Hacerse
6 representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos
7 Internacionales del Surf. x) Presentar en los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de
8 todos sus miembros, deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de Federaciones y
9 Asociaciones Deportivas. y) Informar al INDES en el mes de septiembre el listado de atletas destacados, durante el
10 período de octubre del año anterior y septiembre del año en curso. z) Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y
11 admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en estos Estatutos. aa) Crear y actualizar
12 el archivo técnico del Surf dándole especial relevancia a marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas. bb)
13 Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y en cumplimiento de sus objetivos.
14 cc) Mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. dd)
15 Establecer mecanismos de elección de sus autoridades, a través del voto secreto; el cual debe estar regulado en sus
16 estatutos. ee) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás
17 normas aplicables. ff) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes
18 y su reglamento, así como los estatutos y reglamentos internos de su federación. **CAPITULO CUATRO. DE LOS**
19 **ÓRGANOS DE GOBIERNO. Artículo Doce.-** Son órganos de gobierno de la Federación: A) La Asamblea General.
20 B) La Junta Directiva. C) Las Sub federaciones Departamentales. D) Los Comités nombrados por la Junta Directiva.
21 E) Cualquier otra forma colegiada que la Junta Directiva o la Asamblea General lo determine. **Artículo Trece.-** Se
22 considerarán válidamente constituidos cuando hayan cumplido los requisitos de quorúm mínimo establecidos en los
23 presentes estatutos. **SECCIÓN UNO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Catorce.-** La Asamblea General es
24 la más alta Autoridad de la Federación, es el organismo elector por excelencia y en ella están representados todos

F23 BR DOMINILEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PDC + 503 2297-9400 + TIRAJE DEL 22.326.001 AL 22.826.000 + ABRIL 2019



DOS COLONES



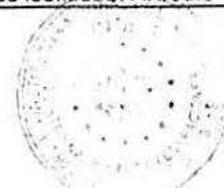
M. DE H.



22681886

1 sus miembros. Artículo Quince.- La Asamblea General de la Federación estará constituida por: a) La Junta
 2 Directiva, quien a través de su presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b)
 3 Miembros Individuales Mayores, acreditados activos y solventes con la federación a la fecha de la Asamblea General
 4 con derecho a voz y voto. c) Miembros Juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la
 5 federación a la fecha de la asamblea General, solamente con derecho a voz y voto por medio de su representante
 6 legal. d) Miembros Honorarios solamente con derecho a voz. e) Miembros de los Comités Directivos de las sub
 7 federaciones solamente con derecho a voz. Artículo Dieciséis.- Todo miembro activo tendrá derecho a voz y voto
 8 en la Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Surf. Artículo Diecisiete.- Todo miembro que no pudiera
 9 asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar
 10 legalmente por escrito por otro miembro a través de formularios especiales que para tal efecto haya preparado la
 11 Junta Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su documento de identidad. En el caso de los menores de
 12 edad, se harán representar por su padre, madre o el tutor legal, presentando la partida de nacimiento o el documento
 13 que acredite dicha representación. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando voz y voto de su
 14 representado, según el caso. Artículo Dieciocho.- La reunión de la Asamblea General puede ser ordinaria o
 15 extraordinaria. Artículo Diecinueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en los tres
 16 primeros meses del año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de
 17 un tercio de los miembros de la Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. Artículo Veinte.- En el caso que
 18 habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el artículo anterior, efectuada por un tercio de sus
 19 miembros, sin que la Junta Directiva realice la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán
 20 denunciarlo ante el Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para que proceda conforme a la Ley
 21 General de los Deportes de El Salvador. Artículo Veintiuno.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya
 22 sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días hábiles de anticipación a la
 23 fecha de realización de la asamblea y deberá anexarse a dicha convocatoria, la agenda de la Asamblea General y la
 24 nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo número de documento de identidad. Artículo

INSCRIPCION E LIBRO 002 PAGINA 221





Veintidós.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y someter a votación el proyecto de reforma o

derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea a por iniciativa de la Junta Directiva o cuando

haya sido solicitado por escrito por un tercio de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la

Ley General de Los Deportes de El Salvador, ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva

de la Federación, ya sea por vencimiento de periodo, por renuncia, ausencia o separación del cargo. c) Conocer la

renuncia, ausencia o separación del cargo de los miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la elección de los

miembros sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. e)

Conocer y someter a aprobación la Memoria Anual de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de

Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar

las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Conocer y someter a votación el

proyecto de presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva. i) Elegir a los miembros de la

Comisión Disciplinaria de la Federación. j) Todas las demás que señalen las leyes, los presentes Estatutos y sus

Reglamentos. Artículo Veintitrés.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos:

La Memoria Anual de Labores del año anterior. a) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. b) El

programa anual de actividades. c) Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser

sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los

presentes. Artículo Veinticuatro.- En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos

que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros de la Federación por su carácter

mismo de extraordinarios. Artículo Veinticinco.- La disolución y liquidación de la Federación se conocerá en la

sesión de Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el capítulo IX, de la Disolución, de los

presentes Estatutos. Artículo Veintiséis.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias

deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, por

medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos quienes deberán firmar dicha

notificación como acuse de recibido o por medios técnicos, dejando constancia de la remisión realizada, siempre que



DOS COLONES



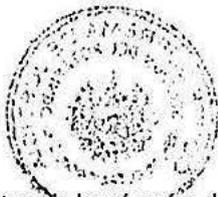
No 2268



M. DE H.

1 conste evidencia de su recibo. Artículo Veintisiete.- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales
 2 Ordinarias y/o extraordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los
 3 miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en
 4 primera convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en
 5 segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros activos federados,
 6 solventes y legalmente inscritos en la Federación y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que
 7 requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse consiar en el mismo oficio. Artículo
 8 Veintiocho.- Las votaciones se harán en forma nominal y pública, por medio de voto libre, directo e igualitario,
 9 exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se
 10 hará en forma secreta. En el caso de la primera reelección de los miembros de la Junta Directiva, estos necesitan
 11 obtener mayoría simple de los votos válidos emitidos; en la segunda necesitara, al menos, obtener el setenta y cinco
 12 por ciento de los votos válidos. En caso que la planilla propuesta para una segunda reelección no alcance al menos
 13 setenta y cinco por ciento de los votos válidos y la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los
 14 votos válidos emitidos, se deberá hacer una segunda convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir
 15 del día siguiente a la última Asamblea realizada. La planilla que no logro la segunda reelección no podrá participar
 16 en la siguiente Asamblea General convocada para elegir miembros de Junta Directiva tal como lo dispone el Artículo
 17 40 de Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En esta segunda Asamblea la
 18 planilla ganadora deberá haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos. Una vez
 19 electa la Junta Directiva, se deberá remitir al INDES y al COES, en un máximo de diez días hábiles de realizada la
 20 Asamblea General, la certificación del acta de la misma, donde conste la conformación de la Junta Directiva electa.
 21 Artículo Veintinueve.- En caso de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aqui
 22 establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá
 23 únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría
 24 necesaria. Artículo Treinta.- Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos





1 válidamente, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el voto de por lo menos

2 el setenta y cinco por ciento de los miembros presentes y/o válidamente representados. Artículo Treinta y uno.-

3 Para que los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o

4 Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar parte activa en competencias o actividades

5 organizadas o avaladas por la Federación. En caso de tener menos del plazo establecido, tendrán derecho

6 únicamente a voz. Artículo Treinta y dos.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá

7 derecho a voto en las Asambleas Generales. Artículo Treinta y tres.- Además de lo dispuesto en los artículos

8 anteriores, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de

9 carácter federado y los que no se encuentren al día con el pago de sus cuotas. Artículo Treinta y cuatro.- Los

10 acuerdos tomados por la Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y presentar

11 una certificación de dicha Acta al INDES y al COES durante los cinco días hábiles siguientes a la realización de la

12 Asamblea General. Artículo 35.- El libro de actas a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentado al

13 INDES dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año, adjuntando el correspondiente al año

14 anterior para su cierre y apertura del nuevo libro. Es obligación de la Federación mantener a disposición de los

15 miembros y de los organismos competentes nacionales e internacionales dicho libro, el cual deberá permanecer en

16 el domicilio de la federación. SECCIÓN TRES. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Treinta y seis.- La Junta

17 Directiva es la encargada de la dirección y administración de Federación Salvadoreña de Surf; así como de ejecutar

18 las resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y Políticas que dicte el INDES, la cual estará integrada de la

19 siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales. Artículo Treinta y

20 siete.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de cuatro años. Artículo Treinta y ocho.-

21 Requisitos para ser miembro de Junta Directiva: Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere:

22 I) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años al momento de presentar la candidatura. II) Ser de moralidad y

23 competencias notorias. III) Estar de alguna manera vinculado al deporte. IV) Estar en pleno goce de sus derechos

24 como miembro federado. V) Estar presente en el momento de la elección. VI) Estar solvente con la Hacienda Pública

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SURF, S.A. DE C.V. PUN • 5012297-400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.926.000 • ABRIL 2019

DESCRIPCION _____ LIBRO _____ PAGINA 22:



DOS COLONES



Nº

22684688

M. DE H



1 y Municipal de su domicilio. Artículo Treinta y nueve.- Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva.
 2 Los candidatos a miembros de la Junta Directiva, incurrirán en incompatibilidades en los siguientes casos: I) Cuando
 3 hayan sido condenados por delitos graves. II) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública
 4 o Municipal. III) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública. IV) Cuando hayan sido
 5 condenados por delitos relativos al Patrimonio. V) Cuando el candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto
 6 grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva. VI)
 7 Los que se encuentren cumpliendo sanciones de suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una
 8 Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de
 9 Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. VII) Los miembros de Junta Directiva de otra
 10 Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de
 11 Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. VIII) Los que ejerzan cargos administrativos, de
 12 entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación o cualquier otra (o Asociación deportiva). Artículo Cuarenta.- De
 13 los cargos no remunerados. El cargo de miembro de Junta Directiva será voluntario, sin percibir remuneración o
 14 salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea General Ordinaria, lo aprueba, los
 15 miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el quince por ciento de los fondos percibidos en efectivo.
 16 Artículo Cuarenta y uno.- Documentación de los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva. Los candidatos
 17 a miembros de la Junta Directiva deberán presentar con tres días hábiles antes de la elección, todos los documentos
 18 que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos, siendo los
 19 siguientes: a) solvencia tributaria, b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada donde se establezca que no existe
 20 incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos, no podrán formar parte de ninguna
 21 planilla para Junta Directiva. Artículo Cuarenta y tres.- De las sesiones de Junta Directiva. La Junta Directiva
 22 sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones se llevarán a
 23 cabo, principalmente en el domicilio de la Federación. Por disposición del Presidente, o a solicitud de uno de sus
 24 miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. Artículo Cuarenta y tres.- De las sesiones virtuales de Junta





1 Directiva. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios electrónicos,
 2 cuando concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la sesión de forma
 3 presencial. Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos,
 4 para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta directiva. En la convocatoria de las sesiones virtuales deberá
 5 constar el medio electrónico por el cual se convocará, el medio electrónico por el que se celebrará la sesión, la
 6 agenda del día, el modo de participación de los miembros de la junta directiva y el modo de elaboración del acta de
 7 la sesión. La Federación deberá garantizar la seguridad y autenticidad de la información. Será responsabilidad del
 8 Secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la
 9 video conferencia, debiendo realizar una transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas
 10 correspondiente, debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta Directiva, que
 11 participaron en la sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **Artículo**
 12 **Cuarenta y cuatro.- Del quorum de las sesiones de Junta Directiva.** El quorum necesario para poder sesionar
 13 será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Si no
 14 existe el quorum necesario para sesionar, se entenderá que no se ha constituido la sesión. **Artículo Cuarenta y**
 15 **cinco.- De las facultades de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Planificar,
 16 junto al Gerente o responsable deportivo, todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional
 17 y aquellos de ámbito internacional en los cuales, la República de El Salvador sea sede. b) Aprobar los planes de
 18 trabajos anuales o los correspondientes al periodo de su gestión. c) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual,
 19 elaborada por la Gerencia Administrativa de la Federación, y someterlo a la aprobación de la Asamblea General
 20 Ordinaria. d) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
 21 e) Reconocer y juramentar las Directivas de las Sub federaciones Departamentales, así como los Comités y
 22 Directivas de los miembros colegiados. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y
 23 comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de
 24 órgano de comunicación con todos sus miembros federados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o

FEDERACION DEL SALVADOR, SA DE CV, PDR. +503 2292 9400 • TIRABALLA DEL 21/02/2017 AL 21/02/2017 • ABRIL 2017



DOS COLONES



22681



1 ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i) Convocar a la
 2 Asamblea General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de
 3 funcionamiento, según lo estipulado en estos estatutos y el Artículo 40 de la Ley General de los Deportes. j)
 4 Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la
 5 mitad de sus miembros. k) Realizar el procedimiento de afiliación o reconocimiento ante el organismo u organismos
 6 internacionales correspondientes, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley General de los
 7 Deportes. l) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que
 8 sean necesarios y contratar según su conveniencia a un Gerente General, Gerentes administrativo y Técnico
 9 deportivo. m) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y deportivo de la
 10 Federación. n) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. o) Elaborar el
 11 proyecto de reforma de Estatutos y presentarlo a la Asamblea General. p) Elaborar el proyecto de Reglamento
 12 Interno de la Federación que se considere necesario, para someterlo a aprobación, de la Asamblea General. q)
 13 Proponer a la Asamblea General a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. r) Proponer a la
 14 Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y
 15 objetivos establecidos en los presentes estatutos. s) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que
 16 inicien período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo. t) Suscribir contratos de patrocinio,
 17 colaboración y cooperación para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación. u)
 18 Suscribir contratos de publicidad y cesión de derechos de tv que provengan de las competiciones organizadas por la
 19 Federación. v) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. w) Las demás que señale
 20 la Ley o sus Reglamentos. Artículo Cuarenta y seis.- De la rendición de cuentas de los miembros de la Junta
 21 Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, rendirán cuenta de su gestión en la Federación ante la Asamblea
 22 General y ante el INDES, cuando este lo solicitare. Artículo Cuarenta y siete.- Del Conflicto de intereses. No
 23 podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros
 24 de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas, administradores, representantes o de alguna manera estén





1 vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para estos, sus parientes dentro del cuarto
2 grado de consanguinidad o segundo de afinidad. **Artículo Cuarenta y ocho.- De las atribuciones del Presidente**
3 **de la Junta Directiva.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de Asamblea
4 General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar
5 mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero
6 todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y las
7 actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General, la Memoria de Labores,
8 el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a
9 sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de por lo menos la mitad de sus miembros. g)
10 Promover el desarrollo del Surf en toda la República de El Salvador. h) Elaborar los proyectos de reglamentos de la
11 Federación, que se considere necesario y someterlos a Junta Directiva, previo al conocimiento de la Asamblea
12 General para su aprobación. i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas
13 Olímpicas y los Estatutos de la Federación o Asociación Internacional. **Artículo Cuarenta y nueve.-**
14 **Responsabilidad compartida del Presidente de la Junta Directiva.** El Presidente de la Junta Directiva es
15 responsable conjuntamente con el Secretario, de todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero, de todos
16 los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. **Artículo Cincuenta.- De las atribuciones del**
17 **Vicepresidente.** a) Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones, en caso de renuncia, ausencia temporal o
18 definitiva. b) Dirigir las disciplinas auxiliándose de los vocales y Comité Técnico correspondiente, debiendo presentar
19 un reporte trimestral de actividades. c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de fondos que apoyen el
20 desarrollo del Surf. d) Elaborar el calendario anual de actividades y de competencia y presentarlo a la Junta Directiva
21 para su aprobación. **Artículo Cincuenta y uno.- De las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva.** a)
22 Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados los Libros de Actas. c) Convocar a las sesiones de Junta
23 Directiva y de Asamblea General. d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda. e) Extender
24 Certificaciones. f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación. g) Guardar bajo su responsabilidad



DOS COLONES



22681



1 los sellos y papelería de la Federación. h) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales. i) Todas las
2 demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y Los Estatutos de la Federación
3 Internacional. Artículo Cincuenta y dos.- De las atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recibir y
4 depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Controlar el patrimonio de la
5 Federación. c) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación. d) Emitir los cheques para desembolsos
6 operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá autorizar una tercera firma
7 para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los
8 dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser
9 aprobados por la Junta Directiva. e) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados
10 de cuentas y balances de la Federación. f) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca
11 a los miembros federados. g) Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General. h) Todas las demás
12 contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Artículo Cincuenta y tres.- De las
13 atribuciones de los vocales: Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva. Sustituir en su orden a los
14 demás miembros de la Junta Directiva, ya sea por renuncia, ausencia temporal ó definitiva, el primer vocal sustituirá
15 al Vicepresidente y el segundo Vocal al secretario y el tercer vocal al tesorero. a) Colaborar en las funciones que les
16 corresponden como miembros de la Junta Directiva. b) Vigilar y garantizar el trabajo realizado por el resto de los
17 miembros de la Junta Directiva. c) Cumplir con las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos,
18 normas y leyes de la República. Artículo Cincuenta y cuatro.- De la sustitución de los miembros de la Junta
19 Directiva. La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva podrá sustituirse por
20 cualquier otro miembro de la Junta Directiva, no pudiendo nombrarse para cubrir dichas vacantes ninguna persona
21 diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del número de miembros requeridos
22 para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General Extraordinaria para la elección de las plazas
23 vacantes de la Junta Directiva, para completar su período. La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones
24 consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los Directivos de que se trate hayan sido debidamente

INSCRIPCION 8 LIBRO 003 PAGINA 225



convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. **CAPÍTULO CINCO. DE**

LOS MIEMBROS. Artículo Cincuenta y cinco.- Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes:

Miembros individuales, miembros colegiados, miembros Honorarios, Sub-federaciones. **Artículo Cincuenta y seis.-**

Miembros Activos (individuales o entidades asociativas): Miembros Individuales: Son los atletas y practicantes del Surf que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos establecidos para afiliarse.

Estarán divididos en tres categorías: a) **Miembros Infantiles**, que serán aquellos menores de quince años de edad, quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. b)

Miembros Juveniles, que serán aquellos entre los quince y dieciocho años de edad no cumplidos, quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. c) **Miembros Mayores**,

que serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes tendrán derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. **Miembros Colegiados:** Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Federación (tales como:

Clubes Deportivos, Equipos de Entrenadores, de árbitros, de Jueces y Técnicos, que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del Surf y sus modalidades de manera activa y permanente en cualquiera de

sus modalidades, sin que exista, ninguna dependencia económica de la Federación y que cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de afiliación respectivo. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales, de manera

personal o a través de su delegado y las agrupaciones a través de un representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea y solo se admitirá una delegación por miembro. **Artículo**

Cincuenta y siete.- Miembros Honorarios: Son personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en beneficio del Surf. Estas personas deberán ser

propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. **Artículo Cincuenta y**

ocho.- Las Sub federaciones: Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Ligas departamentales, Clubes o Equipos. Solamente podrá constituirse

una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán

FEI RR CONNELLY DE EL SALVADOR S.A. DEC.V. POK. +5012297-1400 + TIRAJE DEL 22/3/2001 AL 23,824,000 + ABRIL 2019

DISTRIBUCION

LIBRO

PAGINA

230



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



OCHENTA Y NUEVE

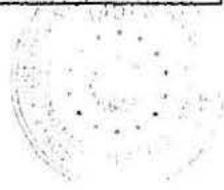
M. DE H



226816

1 presentar la nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar
 2 juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Estas no tendrán derecho a voto en
 3 la asamblea general de la federación. Artículo Cincuenta y nueve.- Los miembros de la Federación tienen los
 4 siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior.
 5 b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. c) Solicitar por escrito con ocho días
 6 hábiles de anticipación el aval de la Junta Directiva de la Federación, para la participación en eventos o torneos
 7 nacionales e internacionales oficiales. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación/Asociación,
 8 participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. e) Participar en los Campeonatos Nacionales e
 9 Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación. f) Recibir asistencia técnica y demás beneficios
 10 que establezca la Federación. g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas,
 11 uniformes, alimentación, viáticos y otros, para la realización de eventos Nacionales e Internacionales; y cuando
 12 formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas,
 13 Congresos y Cursos de Capacitación. h) Derecho a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo determine el
 14 Reglamento Disciplinario y lo que señala la Ley General de los Deportes. i) Todos los demás que concedan estos
 15 Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y
 16 normas establecidas por esta Federación. Artículo Sesenta.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes
 17 obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias,
 18 los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y
 19 Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas
 20 en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de
 21 los Deportes. b) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de
 22 Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. c) Participar en los Órganos de Gobierno, votar y a asistir a la
 23 Asamblea General. d) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la
 24 realización de sus principios y objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación para poder

INSCRIPCIÓN 8 LIBRO 00 PAGINA 231





1 organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales. f) Desempeñar con
2 responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que
3 establezca la Federación. g) Pagar las cuotas de membresía como federados y las inscripciones para los torneos
4 que determine la Federación. h) Responder por los desperfectos, pérdidas o daños ocasionados a material
5 deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda
6 demostrarse ser de responsabilidad del miembro. i) En el caso de los miembros colegiados, deberán presentar a la
7 Junta Directiva, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los directores con sus
8 direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas
9 afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les solicite para su buen
10 funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. j) Guardar respetuosamente los principios morales, las
11 buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta
12 Directiva, Comités Directivos Representantes, entrenadores, jugadores, árbitros, dirigentes, propietarios de equipos
13 y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. k) Las
14 demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás
15 Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. **Artículo Sesenta y uno.-** La
16 calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por haber cometido infracción y condenado por la
17 Comisión Disciplinaria de la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber
18 sido oído y vencido en el proceso legal correspondiente. b) Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o
19 resoluciones de la Asamblea General. c) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. **Artículo Sesenta**
20 **y dos.-** Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento
21 respectivo o las establecidas por la Junta Directiva. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la
22 cuota de ingreso por membresía anual correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro
23 de Registro y será comunicada al interesado. **Artículo Sesenta y tres.-** El número de miembros será ilimitado; no
24 obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza

FESF EN DONCELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. PDX • 505 2297 8400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.826.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN

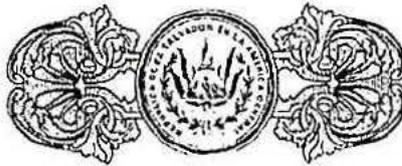
LIBRO

PAGINA

232



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



NOVENTA

M. DE H



2268169

1 mayor y que no niñan con principios democráticos de libre asociación. Artículo Sesenta y cuatro.- Las reglas de
 2 incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que
 3 para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de
 4 género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a
 5 efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación. Artículo Sesenta y cinco.-
 6 Son atribuciones principales de las sub federaciones: a) Promover y desarrollar el Surf en su departamento. b)
 7 Promover la integración de equipos o clubes que fomenten la práctica del Surf. c) Mantener informada a la
 8 Federación del trabajo de sus miembros y de su Junta Directiva. d) Organizar y administrar eventos departamentales
 9 de Surf, previo aval de la Federación. e) Participar en todos aquellos eventos convocados por la Federación. f)
 10 Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas. g) Todas las demás que establezcan estos
 11 estatutos y reglamentos de la Federación. CAPITULO SEIS. DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA. Artículo Sesenta
 12 y seis.- Potestad disciplinaria. Corresponde a la Comisión Disciplinaria el ejercicio de la potestad disciplinaria.
 13 Artículo Sesenta y siete.- Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para
 14 dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la
 15 Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en
 16 la Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y
 17 conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus
 18 funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más. Artículo Sesenta y ocho.- Competencia de la Comisión
 19 Disciplinaria., La Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las
 20 resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los
 21 miembros de la misma. b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se
 22 susciten entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás
 23 participantes en la actividad deportiva. c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. De las
 24 infracciones. Artículo Sesenta y nueve.- Las infracciones cometidas por los miembros de la Federación, se

INSCRIPCION 8 LIBRO 00 PAGINA 23





1 clasifican en: leves, graves y muy graves. **Infracciones Leves. Artículo Setenta.-** Se consideran infracciones leves
2 las siguientes: a) La impuntualidad o llegada tarde, por una vez, de los entrenadores y atletas a los entrenamientos,
3 eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la federación y los organismos internacionales de Surf.
4 b) El incumplimiento del Atleta al plan de preparación y controles médicos impuestos por la Federación. c) Proferir
5 palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita, de acuerdo a la relación jerárquica de los miembros de esta
6 federación y entre ellos. **Infracciones Graves. Artículo Setenta y uno.-** Se consideran infracciones Graves las
7 siguientes: a) Impuntualidad o llegadas tarde en forma reiterada de los entrenadores y atletas a los entrenamientos,
8 eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la federación y los organismos internacionales de Surf.
9 b) Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas de la Federación. c) Demoras en la
10 entrega de documentación solicitada por la Federación. d) Reiterada disposición negativa en sus funciones
11 administrativas o técnicas. e) Incumplimiento a las atribuciones establecidas en estos estatutos y demás normas y
12 reglamentos, establecidos por la junta directiva y/o asamblea de sus Miembros. f) Crear conflictos o levantar falsos
13 testimonios en las relaciones interpersonales de los miembros de la Federación. g) Faltar el respeto y autoridad a
14 sus compañeros, entrenadores, Jueces y demás miembros. h) No cumplir con el pronóstico deportivo sin causa
15 justificada. i) Por reiteración de las faltas menos graves. j) Realizar actos de moral indebida dentro de las
16 instalaciones de la federación. k) Mantener en las instalaciones deportivas, en competencias, bases de
17 entrenamiento, las escenas de pareja que puedan considerarse inmorales y toda relación de pareja, de acuerdo a la
18 relación jerárquica de los miembros, ya que éstas pueden afectar y crear conflictos en las relaciones interpersonales
19 de la Federación. **Infracciones Muy Graves Artículo 72.-** Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a)
20 Ausencias reiteradas sin la debida justificación. b) Lesionar con dolo o premeditación a un Miembro durante sus
21 funciones técnicas. c) Permitir actos de fuerza excesiva y propiciar golpes, que lleven a una lesión o incapacidad de
22 alguno de sus miembros. d) Todo chantaje verbal, o escrito dentro y fuera del país. e) Agredir de forma verbal, física,
23 psicológica o sexual a un compañero, miembro de la junta directiva, personal administrativo, personal técnico y
24 cualquier otro integrante de la federación, COES, INDES, y otras Instituciones. f) Incumplir normas y reglamentos



DOS COLONES



22681693



1 para estancias y competencias a nivel nacional e internacional. g) Incitar o participar en desordenes o en hechos
 2 ilícitos en cualquier lugar o circunstancia. h) Participar en robos, hurtos, tenencias injustificadas de objetos ajenos. i)
 3 Consumir tabaco, bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas. j)
 4 Causar lesiones con objetos e instrumentos peligrosos. k) Presentarse a éntrenos o cualquier evento deportivo, bajo
 5 los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas. l) No
 6 respetar todas las disposiciones del Comité Olímpico Internacional - COI y la Asociación Internacional de Surf (ISA).
 7 **Criterios de Gradualidad. Artículo Setenta y tres.** - Se considerarán como principales criterios para la gradualidad
 8 de la sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la
 9 infracción se cometa, según el caso. **De las Sanciones. Clases de Sanciones. Artículo Setenta y cuatro.** - Por
 10 las infracciones que se cometan a los presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones leves, graves y muy
 11 graves. **Imposición de sanciones. Artículo Setenta y cinco.**- La imposición de las sanciones se hará de la
 12 siguiente manera: a) Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la
 13 actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un periodo de 60 días hábiles, contados a partir del momento
 14 de cometida la infracción. b) Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar
 15 en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un periodo de 90 días hábiles, contados a partir del
 16 momento de cometida la infracción. c) Si la infracción fuere cometida por segunda vez, la sanción será la suspensión
 17 al infractor a participar en toda actividad federativa y Competitiva tanto a nivel nacional e internacional, por un
 18 periodo de 120 días hábiles, contados a partir del momento de cometida la infracción. d) Las infracciones muy
 19 graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel
 20 nacional e internacional por un periodo de 6 meses, contados a partir del momento de cometida la infracción.
 21 **Aplicación de Sanciones. Artículo Setenta y seis.**- Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria
 22 deberá tomar en cuenta como principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la
 23 reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo
 24 el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que



1 la infracción se cometa, según el caso. **Artículo Setenta y Siete.**- Los miembros de la Federación podrán ser
2 sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos estatutos, por cometer infracciones o delitos
3 contemplados en las demás Leyes de la República. **Artículo Setenta y ocho.**- La responsabilidad del infractor se
4 extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción. b) La muerte del infractor; c) Los demás casos
5 expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo. **Artículo Setenta y nueve.**- Nadie podrá ser
6 sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como infracción,
7 ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con anterioridad. En ningún caso podrá imponerse
8 doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la
9 infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso particular que
10 se trate. **Artículo Ochenta.**- La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a
11 la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez
12 y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su
13 cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos. **CAPITULO SIETE. DEL**
14 **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. De la Competencia. Artículo Ochenta y uno.**- La
15 Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del procedimiento sancionatorio e imponer las
16 respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos; la comisión será
17 autónoma en sus resoluciones. **Iniciación del Procedimiento. Artículo Ochenta y dos.**- El procedimiento
18 sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en
19 los cinco días hábiles posteriores a la citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos
20 posteriormente deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles. La notificación deberá ser
21 hecha en forma personal al presunto infractor. **Artículo Ochenta y tres.**- Transcurrido los plazos del artículo
22 anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos del caso al Comité Disciplinario, si lo considera procedente, en el
23 término de tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar la solicitud,
24 con vista a los argumentos presentados. **Término probatorio. Artículo Ochenta y cuatro.**- Transcurrido el plazo



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



NOVENTA Y DOS

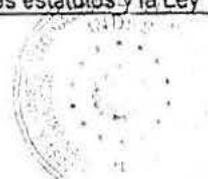
M. DE H.



22681694

1 establecido en el artículo anterior, el presunto infractor podrá manifestar su defensa y se abrirá a pruebas, por el
2 término de ocho días y concluido dicho término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo de
3 diez días hábiles. Resolución. Artículo Ochenta y cinco.- La resolución deberá constar, de una forma clara, la
4 relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes Estatutos, y la
5 imposición de la respectiva sanción de ser procedente. Recurso de Revisión. Artículo Ochenta y seis.- Contra la
6 resolución que se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres
7 días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará
8 el recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de 5 días hábiles después de
9 presentado. Recurso de Apelación. Artículo Ochenta y siete.- Contra la resolución final que se dicte podrá
10 interponerse el recurso de apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días después de notificada
11 la Resolución, ante el Tribunal de Disciplina, Ética y Apelación del Deporte. CAPÍTULO OCHO. DEL PATRIMONIO.
12 Artículo Ochenta y ocho. - El Patrimonio de la Federación, estará compuesto por: a) Los ingresos propios por
13 cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los eventos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros
14 federados. b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y
15 de la Empresa Privada. c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. d) Las donaciones, legados de
16 herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) Los aportes
17 extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. f) Los ingresos que la
18 Federación Salvadoreña de Surf obtuviere de cualquier actividad económica lícita. g) Todos los bienes muebles e
19 inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. h) Los derechos
20 de inscripción relativos a competiciones deportivas y aquellos relacionados con signos distintivos, publicidad,
21 transmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación
22 Salvadoreña de Surf. i) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o por convenio.
23 Artículo Ochenta y nueve.- Administración del Patrimonio. El patrimonio de la Federación será administrado por
24 la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos y la Ley

INSCRIPCIÓN 8 LIBRO 05 PAGINA 237





General de los Deportes de El Salvador. Artículo Noventa.- Fiscalización de Fondos. La administración de los

fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación y además los generados con el patrimonio del

INDES, así como los ingresos siguientes: a) Los generados con el patrimonio del INDES. b) Los obtenidos por todo

tipo de publicidad en instalaciones deportivas del INDES. Siempre y cuando estas estén asignadas

administrativamente a una federación deportiva. c) Los percibidos por arrendamiento de sus instalaciones. d)

Donaciones. Se entenderá por instalación deportiva, aquella que fuese propiedad del INDES, o la que fuere

arrendada por dicho instituto para finalidades deportivas. Lo anterior estará sujeto a la fiscalización y auditoría del

ente contralor del Estado. Artículo Noventa y dos.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad

Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES.

Además, otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse

contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación

deberán ser autorizados por éste. CAPÍTULO NUEVE. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Noventa y dos.- No podrá

disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por resolución tomada en Asamblea

General Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la

Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES, al COES y a su Federación

internacional. Artículo Noventa y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General

nombrará una Comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación de los bienes muebles, inmuebles o de

cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de

cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte

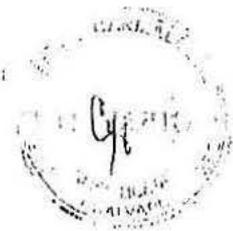
nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste. La respectiva

liquidación deberá ser supervisada por el INDES. Artículo Noventa y cuatro.- En el caso de los signos distintivos

registrados a favor de las federaciones en el Centro Nacional de Registros, la comisión de liquidación deberá

cancelar dicha inscripción. CAPÍTULO DIEZ. REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo Noventa y cinco. - Los presentes estatutos únicamente podrán ser reformados, modificados o derogados a



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

NOVENTA Y TRES

M. DE H

22681895



1 petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación, reunidos en
 2 Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los
 3 miembros activos presentes. Artículo Noventa y seis.- La propuesta de reforma, modificación o derogación, por
 4 parte de los miembros de la Asamblea General, deberá ser dirigida a la Junta Directiva y deberá incluirse en el orden
 5 del día de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse. Artículo Noventa y siete.- Una vez aprobada la
 6 reforma, modificación o derogación de Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria, esta solo tendrá eficacia
 7 jurídica cuando haya sido autorizada por el Comité Directivo del INDES e inscrita en Registro Nacional de
 8 Federaciones y Asociaciones Deportivas. Artículo Noventa y ocho.- Las modificaciones, reformas o derogaciones
 9 siempre deberán ser aprobadas por el INDES. **CAPÍTULO ONCE. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo**
 10 **Noventa y nueve.-** Los miembros de la Federación deberán dirimir sus conflictos por medios alternativos de
 11 solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se
 12 regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Artículo Cien.- Todo lo no previsto en los
 13 presentes Estatutos y en la normativa aplicable a la federación será resuelto por la Junta Directiva y se hará del
 14 conocimiento de la Asamblea General más próxima, siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la
 15 normativa salvadoreña en general y en específico a la Ley General de los Deportes y sus reglamentos, derechos
 16 individuales de las personas, el interés general y principios de equidad. **CAPITULO DOCE. Disposición**
 17 **Transitoria. Artículo Ciento uno.-** La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos
 18 correspondientes de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley General de los Deportes de El Salvador, debiendo
 19 someterlos a revisión del INDES, sancionarlos por la asamblea e inscribirlos en el INDES. **CAPITULO TRECE.**
 20 **Derogatoria y Vigencia. Artículo Ciento dos.-** Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos
 21 anteriores de la Federación y entraran en vigencia el día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de
 22 Federaciones y Asociaciones Deportivas. Y para los efectos de ser inscritos en el Registro Nacional de las
 23 Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES, extendiendo la presente CERTIFICACION DE ACUERDO DE
 24 APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE SURF. En la ciudad de La Libertad,

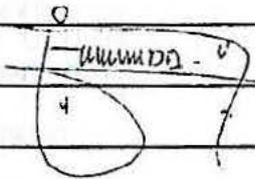
INSCRIPCION 8 LIBRO 00 PAGINA 239

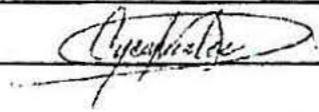




Departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. ""NOTIFIQUESE"". Al

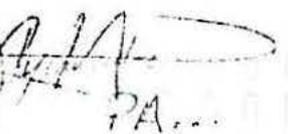
final de la certificación hay una firma que se lee ""M A LOZANO H"" Rubricada Titulo que dice: Mirna Anay Lozano Hidalgo, Secretaria Federación Salvadoreña de Surf, FESASURF"" hay sello cuadrado que dice: ""FESASURF Federación Salvadoreña de Surf, SECRETARÍA"". Y Yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que hice al otorgante la advertencia respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador, de los efectos de su inscripción, haciendo constar la conformidad de la transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Surf, con la cual fue confrontada y que se agregará como anexo del presente libro de protocolo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos legales de la presente escritura y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo. DE TODO DOY FE.


 MIRNA ANAY LOZANO HIDALGO
 SECRETARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE SURF

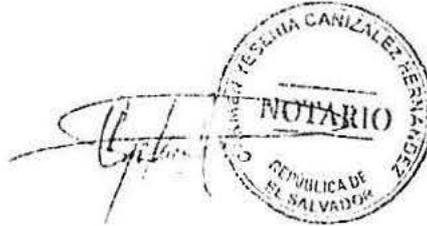

 Notario

INSCRIPCION _____ LIBRO _____ PAGINA 241



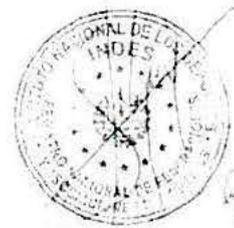

 Notario

SO ANTE MI del folio OCHENTA frente al folio NOVENTA Y TRES vuelto, del LIBRO TRES de mi PROTOCOLO que caduca su vigencia el día VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, y para ser ENTREGADO a la FEDERACION SALVADOREÑA DE SURF, extendiendo firma y sello, el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-



INSCRIPCION 8 LIBRO 03 PAGINA 241







REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

San Salvador, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

*Inscribase la **PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS** de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SURF**, que se abrevia **FESASURF**, presentado a este Registro bajo el número **2020INDES171** a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*

*Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales*



*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador **AL NUMERO 8 DEL LIBRO 002** de Federaciones y Asociaciones Deportivas **DEL FOLIO 213 AL FOLIO 244** FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*

*Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales*



El Suscrito Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de DIECISEIS folios es fiel y conforme con la copia que consta en el Registro con la cual ha sido confrontada, extendiendo, firmando y sellando la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.


Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe de Registro Nacional de
Federaciones y Asociaciones Deportivas

